

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-3333-002-2018-00051-00
Demandante : José Farid Mosquera Beltrán
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Revisada la demanda no se encuentra que haya aportado constancia que acredite el agotamiento de la conciliación extrajudicial respecto de la pretensión de “reconocer y pagar la indemnización plena o reajuste de la indemnización ya reconocida”, el cual según lo preceptuado en el artículo 161 del CPAyCA, se debe agotar como requisito de procedibilidad.

Por lo anterior, conforme a lo normado en el artículo 170 del CPAyCA, el Despacho inadmitirá la presente demanda para que dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación de esta providencia, la parte demandante allegue copia de la respectiva constancia expedida por la Procuraduría General de la Nación que acredite el agotamiento de la conciliación extrajudicial *so pena* del rechazo de la demanda respecto de la pretensión referida tal como lo permite el numeral 2 del artículo 169 del CPAyCA.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda presentada por José Farid Mosquera Beltrán, en contra de la Nación – Ministerios Defensa – Ejército Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días hábiles a la parte demandante, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que proceda a aportar copia de la respectiva constancia expedida por la Procuraduría General de la Nación que acredite el agotamiento de la conciliación extrajudicial, *so pena* del rechazo.

TERCERO: Reconocer como apoderado de la parte demandante, al abogado Luis Herneyder Árevalo, portador de la tarjeta profesional N° 19.454 del

Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Judicial Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 035, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/262>
Hoy, veintitrés (23) de marzo de 2018, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria